

FUENTES CANARIAS DE CARÁCTER HACENDÍSTICO Y FISCAL EN LOS FONDOS DE LA SECCIÓN DE CLERO DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (MADRID)¹

Luis Casado de Otaola

A iniciativa del Archivo Histórico Provincial “Joaquín Blanco” de Las Palmas de Gran Canaria, se firmó en 2001 un Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, de una parte, y la Dirección General de Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para la reproducción de los fondos de interés para la historia de Canarias conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN).

Dicho convenio se viene llevando a efecto mediante la microfilmación de los fondos custodiados en el AHN considerados de interés para la historia de Canarias, que estarán disponibles en Las Palmas para su consulta. La microfilmación sigue en curso actualmente. La selección de los fondos a reproducir se realizó tanto a partir de las recopilaciones de Encarnación Rodríguez Vicente y M^a Dolores Domingo Acebrón² como de aportaciones de técnicos de los Archivos “Joaquín Blanco” de Las Palmas e Histórico Nacional de Madrid.

Hasta ahora, y además de la microfilmación selectiva de documentación de interés canario de diversas procedencias,³ se ha microfilmado sistemáticamente la documentación del Consejo de Inquisición en sus relaciones con el Tribunal de Inquisición de Canarias,⁴ el fondo del político Leopoldo Matos⁵ y los libros y legajos de procedencia canaria custodiados en la Sección de Clero.⁶

La identificación archivística de los fondos no era el objetivo de este proyecto.⁷ Sin embargo, un subproducto del trabajo ha sido cierta profundización en la identificación de los fondos de procedencia canaria existentes en la Sección de Clero. Si para la microfilmación de los libros no era necesaria *a priori* otra información que la descripción existente,⁸ los legajos de la sección de Clero exigían una labor previa de ordenación de los documentos para permitir una mínima inteligibilidad del microfilm resultante. Esto ha exigido –con la premura y las limitaciones derivadas del ritmo de microfilmación– la revisión física de cada uno de los 78 legajos de procedencia canaria de la Sección de Clero.⁹ Por otra parte, el modelo normalizado de base de datos para control de la reprografía en los Archivos Estatales incluye entre los campos obligatorios el de “Fondo”, lo que ha implicado prestar cierta atención a esta información de cara a la integración de los negativos del AHN en dicha base de datos.

Al realizar dicha revisión, se ha podido comprobar la inexactitud de algunas adscripciones de procedencias relacionadas por Rodríguez Vicente y Domingo Acebrón, que en general reflejaban la descripción existente en el AHN.¹⁰ Esta descripción es en general bastante fiable en relación al contenido de los legajos, pero no siempre en relación a la procedencia del dicho contenido.

El estado de los papeles revela una desorganización de los fondos que no es atribuible a un mero desorden fortuito, acaso derivado del uso y consulta de los fondos. La desorganización presenta dos vertientes especialmente llamativas, en las que nos detendremos a continuación:

1. Mezcla de papeles procedentes de distintas instituciones eclesiásticas y confusión sobre la procedencia
2. Confusión y mezcla de la documentación producida por las diferentes instituciones eclesiásticas con la producida por diversas instituciones públicas, principalmente relacionadas con funciones hacendísticas y fiscales

Aparentemente, ambos aspectos pueden ponerse en relación con la historia de la custodia de los fondos, y en particular con su custodia y utilización durante y tras los procesos desamortizadores.

MEZCLA DE PAPELES DE DISTINTAS PROCEDENCIAS ECLESIASTICAS

En numerosos casos, el examen de un determinado legajo o unidad de localización ha revelado un contenido más diverso desde el punto de vista de la procedencia de lo que daba a entender la descripción disponible. Aparentemente, la documentación ha sido desordenada y reagrupada en diferentes momentos (anexo 1).

De acuerdo con lo prevenido en la abundante normativa desamortizadora, los comisionados e investigadores encargados de formar inventario e incautar los archivos eclesiásticos debían utilizar esta documentación como antecedente para los expedientes individualizados de cada finca urbana o rústica, así como de cada censo o carga que pesara sobre estas propiedades (ver anexo 2).

Los funcionarios de Hacienda asignaron a cada procedencia un número correlativo al formar los inventarios de archivo prevenidos por la legislación desamortizadora. Este número de procedencia precede al de inventario de cada unidad documental formando un quebrado, que todavía es apreciable en la guarda o primer folio de numerosos volúmenes. Véase por ejemplo en el anexo 5 cómo los libros de recibo aparecen marcados con el número 14/9, en el que el 14 es el código de San Pedro de Alcántara de Sta. Cruz de Tenerife (ver el anexo 6), mientras el segundo dígito corresponde al número de unidad documental, asignado al formar el inventario del archivo de dicha procedencia.

Estos códigos se conservaron como referencia al menos hasta el momento de la primera transferencia de documentación al AHN en 1917,¹¹ donde aparentemente dejaron de utilizarse como criterio para agrupar los fondos en un momento posterior que desconozco.

Sin embargo, la desordenación de los fondos había ya comenzado, al menos parcialmente, desde su utilización administrativa en el proceso desamortizador. Pese a las precauciones para la guarda y custodia de la documentación, los comisionados alteraron ocasionalmente la organización o el orden de los documentos.¹² Las instituciones eclesiásticas habían reunido en protocolos las escrituras referentes a propiedades, fundaciones, tributos o arriendos. Era habitual agrupar en cuadernos los títulos relativos a tributos, censos y obligaciones según los meses en que debían hacerse efectivos los pagos. Tras la Desamortización, muy frecuentemente los volúmenes y cuadernos han sido deshechos¹³ a fin de reagrupar los títulos correspondientes a una sola finca rústica o urbana, a un solo censo, tributo o arrendamiento.

Las escrituras individuales debían ser utilizadas en el proceso de enajenación –para lo que era necesario desprenderlas de los protocolos en los que se habían reunido por los archiveros conventuales–. Como ejemplo (anexo 7), en el legajo 1785 se conserva entre la documentación del convento dominico de Santo Domingo de La Laguna el recibo a la Administración de Fincas del Estado contra la entrega al particular que adquiere la propiedad y derechos de las escrituras de censo justificativas –fechadas en 1763– que formaban parte del protocolo del convento numerado 28/11, según el sistema anteriormente descrito.¹⁴ Significativamente, dicho legajo 1785 contiene escrituras de tributo formando protocolos que han sido descosidos y fragmentados, además de haberse producido confusión de procedencias.¹⁵

Los títulos de los conventos sobre sus propiedades y derechos se concretan normalmente en copias notariales de negocios jurídicos tan variados como testamentos, fundaciones de misas, memorias y capellanías, dotes, compraventas, arrendamientos, etc. Muchas de estas escrituras son antecedentes de la transmisión de la propiedad o de la imposición de un tributo anteriores a su entrada en la hacienda monástica, por lo que el tenor documental no necesariamente aporta datos explícitos de la procedencia. Una vez aisladas de su contexto, se potencian las posibilidades de error o confusión al asignarlas a una procedencia determinada. Por otra parte, es frecuente que estas escrituras hagan referencia a una pluralidad de derechos y obligaciones de diversas instituciones eclesiásticas y laicas, así como de particulares: un testamento, por ejemplo, puede incluir disposiciones a favor de más de un convento, o mencionar las cargas que pesan sobre las diversas propiedades transmitidas, a favor de más de un beneficiario. Veamos algún ejemplo.

La colección de escrituras del convento franciscano de S. Lorenzo de la Orotava parece haberse reconstruido *ex novo* tras el incendio del convento y de gran parte de su archivo en los primeros años del siglo XIX, a partir de copias autorizadas. Esta colección estaba sin duda cosida formando volúmenes –como aún se aprecia en muchos de los fragmentos existentes– que más tarde fueron desbaratados. La gran uniformidad formal de estas copias notariales permite distinguirlas con relativa facilidad. El anexo 3 muestra cómo la composición del fondo documental de San Lorenzo según la descripción e identificación de fondos disponibles hasta ahora en el AHN, se ampliaría notablemente si se incluyeran en dicho fondo las partes del protocolo dispersas y detectadas durante la revisión del fondo previa a su microfilmación.

La coincidencia de datos comunes a varios centros regulares dentro de una misma localidad parece haber dado lugar a confusión con frecuencia, como en el caso que acabamos de ver, o en el del convento de San Benito de la misma localidad, cuyas escrituras aparecen dispersas en diversos legajos adscritas a distintas procedencias (anexo 4).

La documentación que se ha mantenido encuadrada o cosida ha corrido (en general) mejor suerte, ya que suele conservar al menos el número asignado a la procedencia durante la desamortización, seguida del número de orden dado al formar inventario del archivo. Incluso así, se han producido errores en la asignación de la procedencia, como por ejemplo ocurre en el legajo 1837 (anexo 5), lo que revela cómo la documentación de los diversos centros ha venido mezclándose durante largo tiempo desde su incautación a partir de 1835 (o antes para la documentación de clero secular y algún caso que veremos más adelante), su concentración en los archivos de las Contadurías de Hacienda / Delegaciones de Hacienda y su transferencia al AHN (1917 y 1930) y a los AHP de Tenerife (1955) y Las Palmas¹⁶ (1956) y hasta ahora.

No creo necesario relacionar aquí todos los resultados arrojados por la revisión de los legajos de procedencia canaria en lo que respecta a la identificación de fondos, que en cualquier caso han sido puestos a disposición de la Sección de Clero del AHN para su supervisión y confirmación, y que confiamos sean útiles en las labores de identificación, normalización y organización de fondos emprendidas por la Sección. De acuerdo al título de esta comunicación, será más oportuno atender al segundo aspecto de la casuística que considerábamos:

MEZCLA DE LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA POR INSTITUCIONES ECLESIASTICAS CON LA PRODUCIDA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS, HACENDÍSTICAS Y FISCALES

Es bien conocido cómo la documentación de instituciones de Clero ingresó en el AHN –y en los Archivos Históricos Provinciales, una vez creados– junto con la documentación generada por los órganos de la Hacienda pública en el proceso desamortizador.¹⁷

La Sección de Clero del AHN conserva la documentación producida por el Ministerio de Hacienda para la dotación de Culto y Clero nacida tras la desamortización de 1837.¹⁸ Además, entre los documentos procedentes de los fondos monásticos y conventuales se encuentran eventualmente entremezclados papeles generados por los órganos hacendísticos encargados de ejecutar y gestionar las desamortizaciones eclesiásticas –cuya presencia conjunta con los documentos eclesiásticos es por tanto explicable–. Esto también ocurre entre la documentación de procedencia canaria, como ya vimos en el ejemplo del anexo 7.

En este caso, se ha renunciado a identificar los organismos productores dependientes de la Hacienda pública cuya documentación se encuentra inextricablemente mezclada con la de los centros desamortizados. Sólo se ha tratado de identificar de manera provisional los fondos de Hacienda en funciones desamortizadoras cuando su documentación era claramente deslindable de la eclesiástica.(Anexo 8).

Aunque apartándome parcialmente del esquema expositivo, deseo resaltar cómo en los archivos de la Hacienda Real en Canarias la documentación eclesiástica del clero regular (y secular, en algunos casos) confluyó con la incautada a otras instituciones eclesiásticas de características algo peculiares: Jesuitas y Tribunal de la Inquisición de Canarias.

La ocupación por el Estado de las temporalidades jesuíticas es sin duda un capítulo de incautación, concentración y dispersión de fondos documentales equiparable a las desamortizaciones decimonónicas. La documentación de las casas jesuíticas de Canarias anteriores a la expulsión se encuentra sobre todo en el AHN de Madrid,¹⁹ donde forman un grupo documental diferenciado del resto de los fondos de clero secular y regular, y en el AHP de Las Palmas.²⁰ Sin embargo, es una sorpresa²¹ la aparición de documentación complementaria entre los fondos canarios de la Sección de Clero, generada aparentemente por la Junta Municipal para la Venta de Temporalidades de la Compañía de Jesús de San Cristóbal de La Laguna formada al efecto, y compuesta por expedientes y cuentas sobre temporalidades jesuitas (anexo 9), que debieron finalmente ser remitidos a la Real Hacienda, en cuyo archivo vendrían a coincidir, decenios más tarde, con la documentación incautada al clero regular.

La presencia de documentación de Inquisición (“2 vol.”) ya aparecía explícita en la relación de entrega de 1917,²² aunque no se menciona en el *Inventario de procedencias* de 1924, únicamente dedicado al “Clero secular y regular”. Dicha presencia de documentación

del Tribunal de la Inquisición de Canarias (anexo 10) no sería en realidad extraña, ya que su supresión definitiva en 1834 y la nacionalización y venta de sus bienes son aproximadamente contemporáneas de las del Clero regular. Algunos de los documentos generados por órganos de la Hacienda pública en el proceso desamortizador que relacionamos en el anexo 8 se refieren a esta institución, como el denominado “Expediente general de Inquisición” de 1820. Sin embargo, el grueso de los documentos del Tribunal de la Inquisición de Canaria no llegó a ingresar en el Archivo de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, sino que permanecieron en el Ayuntamiento de Las Palmas hasta su traslado al Museo Canario en 1879, por lo que no tuvo por qué mezclarse con los documentos del Clero regular.

Al menos para una parte de la documentación de Inquisición existe una explicación alternativa. Se trata de la producida por la receptoría del Real Fisco de la Inquisición, oficio y función integrados en la estructura del Tribunal pero de nombramiento regio, como tocante a la Real Hacienda.²³ Se trata de escrituras de tributos y de autos ejecutivos por deudas sobre tributos. Cabe pensar por tanto que la documentación de carácter patrimonial y tributario de este oficio pasara a la Real Hacienda como heredera de sus funciones, obligaciones e ingresos.

Más difícil de explicar es la aparición de algunos papeles fragmentarios que contienen correspondencia del Tribunal con sus comisarios en La Laguna, Garachico, La Orotava. Acaso estos papeles debieran atribuirse al fondo de la iglesia parroquial de la que fueron titulares al menos alguno de estos comisarios, salvo que la única documentación canaria de clero secular localizada corresponde a la isla de la Palma.²⁴ Más probable me parece que estos papeles llegaran entremezclados entre los de las Aduanas de Tenerife. Una de las funciones de los comisarios, con la que está relacionada parte de la documentación que aquí tratamos, fue la visita de barcos.²⁵ Los legajos donde se encuentra esta correspondencia de los comisarios con el Tribunal contienen también, sintomáticamente, documentación de Aduanas.²⁶

Esto nos lleva a destacar la existencia entre estos papeles de la Sección de Clero de documentación de los órganos de la Administración delegada de Hacienda en Canarias que no se relaciona en manera alguna con los fondos de Clero ni con la desamortización y que, aunque de volumen reducido, me ha parecido interesante dar a conocer. Se trata principalmente de autos y expedientes sobre deudas o infracciones contra las rentas reales, pero también de documentación de las aduanas de Garachico, Santa Cruz y Canaria, expedientes de represalias o documentos sueltos de Hacienda, que llegan incluso al s. XX. Se ofrece un cuadro general de toda la documentación de Hacienda en el anexo 11.²⁷

Existen dos factores que a mi modo de ver explican la presencia de esta documentación entre los fondos de Clero y la confusión de procedencias. El primer factor es el de la mera contigüidad física en los depósitos del Archivo de Hacienda de Tenerife de fondos acumulados durante un prolongado período de tiempo (aproximadamente 1836-1917) y sin utilidad administrativa a la altura del momento de su transferencia.²⁸ El segundo factor que contribuyó a la mezcla de los fondos, facilitado por el primero, es el de la identidad de un tipo documental común a los archivos monásticos, la Receptoría del Real Fisco del Tribunal de Inquisición de Canarias y la Real Hacienda: los autos ejecutivos.

Estos autos son la expresión documental del procedimiento de ejecución de bienes por deudas, o por impago de tributos o censos, tan importantes en la economía de las islas.²⁹ Se trata sin duda de la tipología documental judicial más frecuente en los archivos monásticos canarios. Esta frecuencia obedece probablemente a que, a diferencia de otros documentos

judiciales, los autos ejecutivos no se custodiaban en el archivo judicial, sino que eran entregados a la parte ejecutante para que ésta los llevara al alguacil encargado de la ejecución.³⁰ Fue probablemente la similitud formal en los caracteres externos lo que llevó a la confusión. De hecho, varios de los autos ejecutivos y papeles judiciales sobre rentas reales aparecen junto a documentación análoga de procedencia eclesiástica.³¹ Parece muy posible que algunos de estos documentos de la Real Hacienda sean los “5 protocolos sueltos” (anexo 6) y “varios protocolos sueltos” mencionados en las dos relaciones de entrega de 1917.

Al margen del tratamiento, identificación y clasificación ulteriores de que estos documentos sean objeto en el AHN, espero que sea de interés la noticia de su existencia en el marco temático de este XV Coloquio de Historia Canario-Americana.

ANEXO I

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de papeles de distintas procedencias eclesiásticas.

Ejemplo: AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1800

Identificación de la procedencia según la descripción disponible.	Procedencia de los documentos³² según la revisión previa a microfilmear
Franciscanos menores observantes, Convento de San Lorenzo de la Orotava (Tenerife, Canarias)	(1) Franciscanos menores observantes, Convento de San Lorenzo de la Orotava (Tenerife, Canarias): Tributos (ss. XVII-XIX)
	(2) Franciscanos menores observantes, Convento de San Juan Bautista de El Puerto de la Cruz (Tenerife, Canarias): Escritura de tributo (1683)
	(3) Dominicos. Convento de San Benito de la Orotava (Tenerife, Canarias): Tributos; redención de tributos del Convento de S. Diego de Garachico (s. XVIII)

ANEXO II

EJEMPLOS DE PREVISIONES SOBRE LA INCAUTACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECLESIAÍSTICA EN LA LEGISLACIÓN DESAMORTIZADORA (CLERO SECULAR)

Instrucción para la ejecución de la ley sobre enagenación de los bienes de clero secular [de 2 de septiembre de 1841]:

(art.6) “Reunidas unas y otras relaciones en los ayuntamientos, formarán éstos un estado general [...] comprensivo de todas las fincas y bienes que en su término radiquen, sea cual fuere la iglesia, ermita, santuario, cofradía o persona a que pertenezcan...(art.8) Luego que los intendentes reciban estas relaciones las pasarán a las contadurías respectivas, las cuales formarán de ellas un estado general con distinción de pueblos de la provincia...y como estos estados habrán de ser la base del registro general de pertenencias procedentes del clero secular, se procurará, en cuanto sea dable, tener presentes para su formación los documentos y papeles de los archivos que se ocupen...(art.12)...el día 1 de octubre próximo se tomará posesión de los bienes eclesiásticos...a nombre del Estado...(art.13) Esta posesión consistirá en que los ayuntamientos y comisionados respectivamente...aseguren los papeles y documentos que existan en los archivos y corporaciones o en poder de administradores, relativos a las fincas y derechos que se incorporen a la nación, pero conservando dichos papeles en el parage donde se hallen hasta que la administración del Estado, previo el inventario correspondiente, se haga formal entrega de ellos...”.

Instrucción para el cumplimiento de la Ley de 1 de mayo de 1855 [de desamortización general]:

(art.37) “Los comisionados principales formarán inventarios separados de las fincas rústicas, urbanas, censos y foros de que se incauten, señalando el número correlativo, o de orden, para cada clase, la procedencia respectiva, la situación, linderos y calidad de las fincas, las cargas a que se hallen afectas y el capital que estas representen... (art. 41) Recogerán de las Administraciones de Rentas, bajo inventario por duplicado,todos los libros, documentos y papeles que existan en ellas pertenecientes a bienes nacionales, de cuya administración se encargan... (art. 82) Los Contadores de Hacienda pública son los Jefes de la Contabilidad en las provincias, y por tanto los encargados de reunir y custodiar los títulos y documentos de pertenencia correspondientes a los bienes que se ponen en venta, como también todos los datos necesarios para saber los productos, cargas de justicia y gastos; procediendo sin levantar mano a la formación de inventarios detallados según su origen y numeración correlativa, o de orden, de cada una de las fincas rústicas; otro de las urbanas, y otro de censos, foros y demás cargas en pro y contra de los bienes declarados en venta... (art. 103)... corresponde a dichos funcionarios lo siguiente:... A los Contadores de Hacienda pública...(7º) Custodiar y archivar el expediente promovido para la venta de la finca, censo o redención de este, formando legajos por procedencias, fincas y censos... (art. 213) Los alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos donde radiquen las fincas [pertenecientes a capellanías], así como los curas propios en cuyo archivo parroquial existan las fundaciones, inmediatamente que ocurra el fallecimiento de los poseedores de dichas capellanías... lo pondrán en conocimiento de los Gobernadores. (art. 214) Recibido que sea el aviso por éstos, dispondrán que el Comisionado de ventas se haga cargo en nombre del Estado de los bienes, escrituras y fundaciones de la capellanía, y verificado así lo pasará todo a la Contaduría... (art. 218º) Prestada la aquiescencia del Gobernador, se devolverá dicha certificación a la Contaduría para que proceda a reconocer los títulos de propiedad, libros y demás asientos correspondientes a sus antiguos poseedores, a fin de que se expresen las cargas a que esté afecta la finca...”

ANEXO III

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de papeles de distintas procedencias eclesiásticas.

Ejemplo: FONDO DEL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN LORENZO DE LA OROTAVA (TENERIFE, CANARIAS)

Legajos adscritos a la procedencia según la descripción disponible	Documentos de San Lorenzo de la Orotava según la revisión previa a microfilm³³
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1784 (4)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1789 (2) ³⁴	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1789 (2)
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1790 (1)
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1791 (6)
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792 (6)
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1795 (2)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1799	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1799
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1800	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1800 (1)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1801	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1801 (1)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1802	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1802 (1)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1803	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1803 (3)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1804	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1804 (1)
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1805	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1805
AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1806	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1806 (1)
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1846 (5)
	AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1847 (2) ³⁵

ANEXO IV

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Ejemplo: Dominicos. Convento de San Benito de la Orotava (Tenerife, Canarias)
Dispersión del fondo, con adscripción a diferentes procedencias:

1028
caso de
Josef
Peares
1774
Luzate por
Julio
en el
Hano
de S.
Sebast.
p. D. And.
Con. Chau-
chau
Presbiteros

Christoval Albaras de Ledesma en nombre del Con-
vento y Relig.^{os} del Con^{to} de S.^{to} Benito Abad
de esta Villa ante Vmd. como mejor proceda parecio
y presento en debida forma este traslado otorgado
por Lorenzo Albaras de Ledesma Escriv.^o pp.^o q.^o fue
de esta d^{ha}. Villa a favor del Condestable Joseph
Peus de Herrera en que d^{ho}. Con^{to} le dio á cen-
so y tributo perpetuo un Sitio en esta d^{ha}. Villa
en el Llano de S.^{to} Sebastian en precio de diez r.
Y respecto á que el Registro en que se halla la d^{ha}.
Escritura original se ha confundido sin saber su pa-
radere, como es publico y notorio, que reuera de pue-
ba, y para la perpetuidad de d^{ho}. tributo, y que no
se consuma, conviene al d^{no}. de este Con^{to} mi par-
te, que el presente Escriv.^o fige, y protocole en su
Registro cor.^o de Instrum.^o pub.^o d^{ho}. traslado
para que dé á la mia el testimonio, ó testimon.^o
q.^o necesitare en manera q.^o haga fé, interponiendo
Vmd. su autoridad, y Decreto Judicial, p.^o tanto =
A Vmd. sup.^o q.^o habiendo por presentado d^{ho}. tras-
lado se rixra de hacer como llevo pedido, justicia q.^o
pido, juro y para ello. V. = Christoval Albaras
de Ledesma =

Orotava y Agosto doce de mil setec.^{ta} setenta y
quatro a.^o = En atencion á lo que se represen-
ta en un notorio que ha muchos años se confundió

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1789(1).

En inventario, se ha añadido la mención de documentos de S. Benito en una nota manuscrita, posteriormente a la recopilación de Rodríguez Vicente y Domingo Acebrón (1985 y 1988), que lo desconocen. Originalmente constaba: Franciscanos. Convento de S. Miguel de las Victorias.

1595
 D. Fran^{ca}
 de P. lasea
 ve^{na} uela
 laq.^a
 da atributo
 unas tierras
 al lic.^{do} Pedro
 Peres Rom.
 con cargo
 de 12 f.^{es}
 de 1100.
 Agosto
 no dice
 como.^{ro}
 1.^o
 2.^o
 3.^o
 4.^o
 5.^o
 6.^o
 7.^o
 8.^o
 9.^o
 10.^o
 11.^o
 12.^o
 13.^o
 14.^o
 15.^o
 16.^o
 17.^o
 18.^o
 19.^o
 20.^o
 21.^o
 22.^o
 23.^o
 24.^o
 25.^o
 26.^o
 27.^o
 28.^o
 29.^o
 30.^o
 31.^o
 32.^o
 33.^o
 34.^o
 35.^o
 36.^o
 37.^o
 38.^o
 39.^o
 40.^o
 41.^o
 42.^o
 43.^o
 44.^o
 45.^o
 46.^o
 47.^o
 48.^o
 49.^o
 50.^o
 51.^o
 52.^o
 53.^o
 54.^o
 55.^o
 56.^o
 57.^o
 58.^o
 59.^o
 60.^o
 61.^o
 62.^o
 63.^o
 64.^o
 65.^o
 66.^o
 67.^o
 68.^o
 69.^o
 70.^o
 71.^o
 72.^o
 73.^o
 74.^o
 75.^o
 76.^o
 77.^o
 78.^o
 79.^o
 80.^o
 81.^o
 82.^o
 83.^o
 84.^o
 85.^o
 86.^o
 87.^o
 88.^o
 89.^o
 90.^o
 91.^o
 92.^o
 93.^o
 94.^o
 95.^o
 96.^o
 97.^o
 98.^o
 99.^o
 100.^o

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1801(2).
En inventario, Franciscanos. Convento de S. Lorenzo de La Orotava.

nº 2

114

Este es traslado bñ y fiel mente sacado de una
 escritura firmada y signada de sero vanopio segun
 parella pareca que fue not es el que sigue que

En quanto esta carta fueren como ya el dicho don Diego
 de carillo de mesa tegeoro de la santa yglesia destas
 y de la decanaria dho y ante myssas que yo tengo instituydas
 e mandadas decir en cada un año en la yglesia de la octava
 lugar de la yglesia de tenerife e como passa yela escritura
 de instruccion que hazie ante doque de arauca serio p
 del dho lugar de la octava mande decir e instituyr una
 fiesta de veynte y una y para ellos mande se diga de
 el mismo dia de senor san sebastyan en su hermita de
 dho lugar y no otro dia y para ellos mande se digan de
 el mismo dia de senor san sebastyan en su hermita de
 dos doblas en cada un año perpetua mente para siempre
 jamas y nombre perpetua de esta dha fiesta como de
 las demas ala hermita de senor san roque del dho lugar
 vayan mayordomo como todo parece por la dha escritura
 que me refiero y porque agora estoy informado que
 el vizitador que visito el dho lugar de la octava en
 ano pasado mando que la dha fiesta de veynte y una
 y proseccion que mande decir en la dha hermita de senor
 sebastyan un otro dia no se dixesse por mi yntencion
 el proprio dia de senor san sebastyan como dha en el dho
 lugar de la octava dos myssas de dha del senor san
 sebastyan y por esta parte carta en la dha forma
 que me se ayalugan de dho de dho presta carta
 de dho mandado decir en la dha m. dha veynte y
 y proseccion que angie a dho mandado decir en cada un
 año en la dha hermita atenta la abtacion que el dho
 vizitador hizo de mi voluntad y quiero que la dha hermita
 no goze de calquodna que la tenga y mande
 dar por razon de la dha myssa veynte y proseccion
 que yo por mi voluntad no goze de ella y mando se me
 diga el dia de senor san sebastyan de cada un año
 dos fiestas de veynte y una cantadas ahonria de
 dos santos perpetua mente la una en el convento de
 senor san loren o de la orden del glorioso san fran y la otra
 en el convento de senor san bern de la orden de senor
 pedro dominigo que ambos conventos estan en el dho
 lugar de la octava en cada un año una fiesta en
 cada un año para siempre jamas y de los dos
 cada un año de los dichos conventos una dobla de las dos

Nota
 Franciscanos. La Orotava

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1803(1).

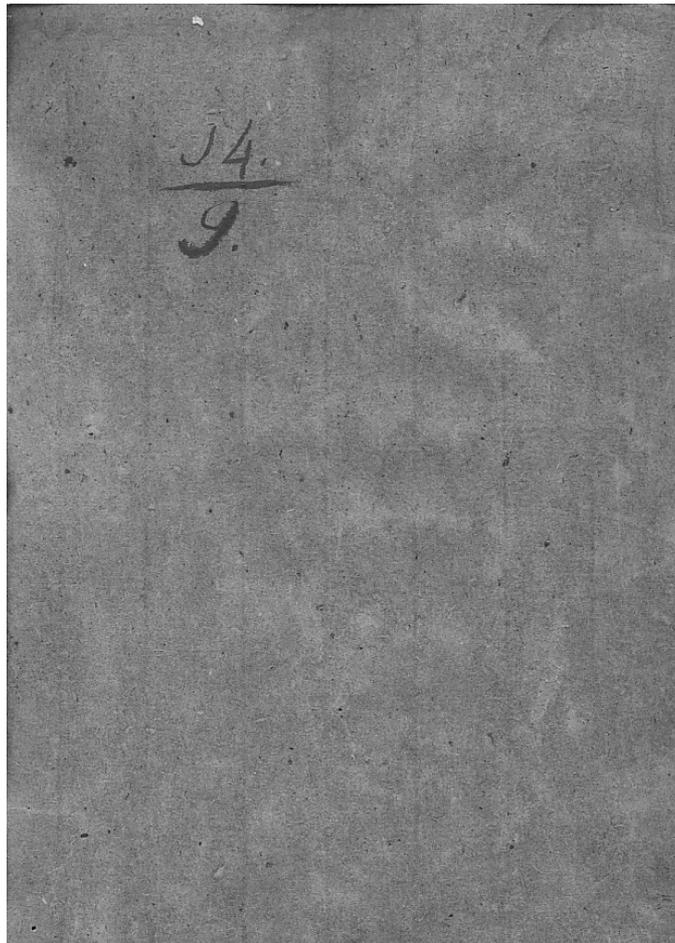
En inventario, Franciscanos. Convento de S. Lorenzo de La Orotava (obsérvese nota al margen).

ANEXO V

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de papeles de distintas procedencias eclesiásticas.

Ejemplo: AHN,CLERO-SECULAR-REGULAR,1837: Detalle de uno de los libros de recibo del convento franciscano de S. Pedro de Alcántara de El Puerto de la Cruz, descrito en el fondo del convento agustino del Espíritu Santo de La Laguna.³⁶



ANEXO VI

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de papeles de distintas procedencias eclesiásticas.

Tres hojas de relación de entrega de la transferencia efectuada en 1917 al AHN desde el Archivo de Hacienda de Canarias en Santa Cruz de Tenerife (AHN, Secretaría, 74). El nº de inventario se corresponde con el utilizado por los organismos desamortizadores para codificar las procedencias.

Reg. de nº 904



Al Sr. Director del Archivo Histórico Nacional.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes tengo el honor de remitir con destino a ese Archivo 16 paquetes de libros y documentos de los antiguos Conventos de esta provincia y cuyo pecionario es como sigue:

N.º de inventario	Convento	Vol.
1.	Convento de la Concepción (Bermúdez)	9
2.	de la Santa Cruz de Canaria	6
3.	San Fran ^{co} de	id - 1
4.	San Alejandro de	id - 3 leg.
5.	San Bernardino	id - 11 vol.
6.	San Pedro Martir	id - 4
8.	San Fern ^{do} de Galdar	1
10.	San Fern ^{do} de Tilde	1
11.	N.º 1.º de las Naves de Agüimes	2
13.	N.º 1.º Consolación de Santa Cruz	4
14.	San Pedro Alcantara	id - 3 leg.
15.	San Juan de la Orotava	3 vol.
19.	San Pedro	id - 2
		43

	Aut.	113 vol
23. Santa Mónica, San Andrés (Puntij bijja).	1	.
24. San Lorenzo de los Orotava -	3	leg.
id id id	2	vol
25. N.º 1.º de los Angeles de Garachin	1	.
26. San José de la Orotava	1	leg.
27. San Sebastián de Garachin	3	vol
28. Santo Domingo de La Laguna -	4	.
30. San Agustín de La Laguna	3	.
31. Santa Clara de id	4	.
33. Francisco de id	1	.
34. N.º 1.º de Constancia	2	.
35. Agustinos de Teod -	1	.
36. San Bernardo de id	2	.
38. San Diego de Garachin -	6	.
id id	1	leg.
39. Agustinos de id	1	vol
40. Concepción de id	5	.
41. Agustinos de Tacoronte	14	.
id id	2	leg.
43. Agustinos de Vilaflor	3	vol.
44. Franc.º de Granadilla	3	.
45. Dominicos de Lomasote	1	.
46. id Hermigua -	1	.
49. Franc.º de La Palma	6	.
	<hr/>	<hr/>
	114	.

1.	43 vol.		Cont.	114
2a)	1 .	53	Formios de Fuerteventura	1 vol
	3 leg.		id	1 leg
	21 vol	55	id de Buenavista	1 id
	1 .		id	1 vol
	1 leg		Copias de La Palma	11 .
	3 vol		Documentos sueltos	8 leg.
	4 .		2 autos ejecutivos de los años 1714-1718	2
	3 .		5 protocolos sueltos	5
	4 .		Total	<u>114</u>
	1 .			
	2 .			
	1 .			
	2 .			
	6 .			
	1 leg.			
	1 vol			
	5 .			
	14 .			
	2 leg.			
	3 vol.			
	3 .			
	1 .			
	1 .			
	6 .			
	<u>14</u>			

De los cuales se va a acusar
sarme recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años
Santa Cruz de Tenerife 1. de
Octubre de 1917.

Eduardo Chamfrin

Sr. Director del Archivo His-
torico Nacional.

ANEXO VII

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de papeles de distintas procedencias eclesiásticas.

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1785-1: Recibo a la Administración de Fincas del Estado por la entrega de testimonios justificativos de cargas sobre bienes enajenados a Santo Domingo de La Laguna (1845), inserto en lugar de los originales entregados entre los protocolos descosidos y fragmentarios.

Mayo

Admin. de Fincas
del Estado

Dominios de
La Laguna

En el Protocolo de los documentos de los Dominios de la Laguna marcado con N.º 28 estaba en su poder como fincas de diez fanegas, inclusa la carpeta, conteniendo los testimonios siguientes.

1. Una escritura otorgada por don Gabriel de Alamo y Viera en 21 de Mayo de 1763, por la que don Manuel Juan de Ovalles y Briones mayor de D.º don.º Alon.º y Cortilla se obliga al enajenador don.º y acción q.º pudiese tener contra la hacienda del Sargal q.º en su momento había hipotecado al conde de 500 p.º de prout a favor de don.º de la Laguna en aquella misma finca q.º ratifica y confirma.
2. Certeza canonical del referido conde enajenador q.º don.º don.º Alon.º y Cortilla de 500 p.º de prout q.º ten.º en fincas de don.º conde el conde de las fincas de un repuesto de una hacienda de don.º conde y Lagart en el Sargal. Hecho en la Laguna a 21 de Mayo de 1763, por don.º Gabriel de Alamo y Viera.

#

Recibi los documentos q.º se relacionan en la anterior carpeta; y cumpliendo con la provisión 3.ª de la Orden de la admón.º genl. de 17 de Sept. de 1763, el 8 de Sept. de 1845, firmo este en San Lorenzo de Tenerife a 10 de Agosto de 1845, como queda de ver en el prout. de D.º q.º de la conde q.º Gorría de Ponce.

Juan José Cabrer
Donatario

Con arreglo a la provisión h. de la citada Orden declaro que no hago reclamación alguna.

Clon. Canar. regular, 1785

ANEXO VIII

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de la documentación producida por instituciones eclesiásticas con la producida por instituciones hacendísticas en funciones desamortizadoras.

INTENDENCIA DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1791-7

Expediente de ejecución de bienes; remate de huertas de S. Diego de La Laguna, 1793-1829, 1823.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1789-6

Lista de vecinos para la real contribución y subasta S.Miguel de las Victorias, 1818 y 1823.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1846-2

Expediente general de Inquisición .1820.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1839-2

Inventario de fincas rústicas y urbanas del convento de S.Pedro de Alcántara, 1820-1821.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792-7

Exp.de remates y ventas de clero, traslados parroquiales y quiebras, 1821-1846.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1843-3

Estadísticas del convento de S. Juan Bautista de Vilaflor: censos y fincas, 1835.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1836-1

Inventario de la ermita y cofradía de S. Fco. Javier de Sta. Cruz de la Palma, 1841.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1784-2

Índice de certificaciones de deudas por censos eclesiásticos, 1849.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1844-3

Recibos de títulos de propiedad de bienes de la Inquisición de Canarias, 1849.

Incluye censo de 1682.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1815-3

Recibos de títulos de propiedad de bienes del Monasterio de La Concepción, 1853.

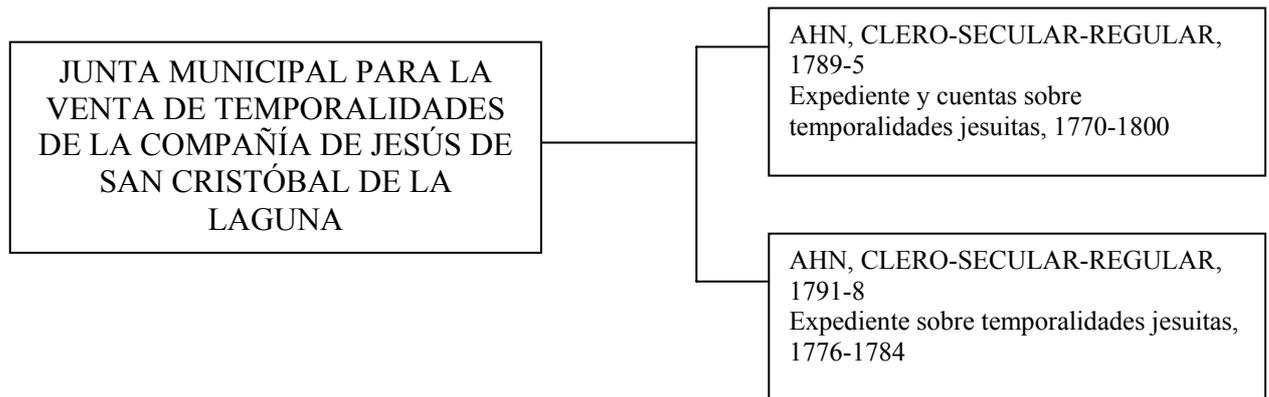
CLERO-SECULAR-REGULAR, 1817-3

Oficios de la Comisión de Premios sobre censos de San Pedro Mártir, 1862.

ANEXO IX

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Documentos con antecedentes de las temporalidades jesuitas.



ANEXO X

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Mezcla de la documentación producida por instituciones eclesiásticas

*TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE CANARIAS*³⁷

RECEPTORÍA DEL REAL FISCO

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1791-9
Autos ejecutivos, 1792-1819.

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1846-3
Tributo, 1641 y 1834.

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792-10
Tributos, 1661-1776.

COMISARIO EN GARACHICO (TENERIFE, CANARIAS)

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792-8
Correspondencia con el Tribunal, 1819.

COMISARIO EN LA OROTAVA (TENERIFE, CANARIAS)

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792-9
Correspondencia con el Tribunal sobre ceremonial y preeminencia, 1786-1804.

COMISARIO EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE, CANARIAS)

AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1847-3
Correspondencia: edictos de prohibición de libros, 1801-1803.³⁸

ANEXO XI

PAPELES CANARIOS EN LA SECCIÓN DE CLERO DEL AHN (MADRID)

Documentación de Hacienda entre los fondos canarios de la Sección de Clero del AHN³⁹

FONDO CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS. SUPERINTENDENCIA DE RENTAS REALES

SUBFONDO ADMINISTRACIÓN DE RENTAS REALES

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1844-1

Papeles judiciales: autos ejecutivos sobre almojarifazgo y otras rentas reales, 1680-1693.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1846-1

Papeles judiciales sobre rentas reales, 1686-1722.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1791-2

Papeles judiciales: autos ejecutivos sobre renta del almojarifazgo, 1698-1709.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1845

Papeles judiciales: autos ejecutivos sobre rentas reales, 1714-1758.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1847-1

Aduanas, Órdenes, Represalias, Rentas, Cuentas, Enajenaciones, Judiciales..., 1705-1811.

Microfilmado junto con Intendencia de Canarias.

CLERO-SECULAR-REGULAR, L. 2614

Libro de cuenta del 6% de almojarifazgo (Aduana Pto. de la Cruz), 1751-1754.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792-1

Despachos de carga de barcos (Aduana Sta. Cruz de Tenerife) y exp. Gubernativo, 1777-1782, 1762.

FONDO INTENDENCIA DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1791-7

Expediente de ejecución de bienes; remate de huertas de S.Diego de La Laguna, 1793-1829, 1823.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1847-1

Cuentas de Aduanas y Rentas, Contribuciones, Órdenes de pago del ejército etc, 1813-1825.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1789-6

Lista de vecinos para la real contribución y subasta S. Miguel de las Victorias, 1818 y 1823.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792-7

Expediente de remates y ventas de clero, traslados parroquiales y quiebras, 1821-1846.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1804-3

Expediente de apremio y ejecución de bienes por rentas decimales, 1831-1832.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1843-3

Estadísticas del convento de S. Juan Bautista de Vilaflor: censos y fincas, 1835.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1844-3

Recibos de títulos de propiedad de bienes de la Inquisición de Canarias, 1849.

Incluye censo de 1682.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1784-2

Índice de certificaciones de deudas por censos eclesiásticos, 1849.

SUBFONDO COMISIONADO DE AMORTIZACIÓN DE HACIENDA DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1836-1

Inventario de la ermita y cofradía de S. Fco. Javier de Sta. Cruz de la Palma, 1841.

SUBFONDO COMISIONADO DE CRÉDITO PÚBLICO DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1839-2

Inventario de fincas rústicas y urbanas del convento de S. Pedro de Alcántara, 1820-1821.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1846-2

Expediente general de Inquisición, 1820.

SUBFONDO SUBDELEGACIÓN DE RENTAS REALES DE GRAN CANARIA (CANARIAS)

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1784-3

Autos ejecutivos contra Antonio Ortega por débito, 1814-1838.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1818-3

Autos ejecutivos contra Rufino Rufsell, por deuda del escusado, 1819-1828.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1844-2

Expediente contra el Cabildo General Permanente de la isla de Canaria, 1819-1832.

FONDO ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1815-3

Recibos de títulos de propiedad de bienes del Monasterio de La Concepción, 1853.

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1817-3

Oficios de la Comisión de Apremios sobre censos de San Pedro Mártir, 1862.

FONDO DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CANARIAS

CLERO-SECULAR-REGULAR, 1789-7

Oficios sueltos de la Administración (Depositaria) de Las Palmas, 1900.

NOTAS

- ¹ Debo agradecer al personal de la Sección de Clero del AHN –a D. Luis Miguel de la Cruz, Jefe de Sección y a Dña. Margarita Pérez– las facilidades y generoso aliento que me han brindado. Especial agradecimiento adeudo por su ayuda a D. Miguel F. Gómez Vozmediano. Este texto incorpora las observaciones y rectificaciones formuladas durante la celebración del coloquio por los profesores Manuel Hernández y Santiago de Luxán, que igualmente agradezco.
- ² Encarnación Rodríguez Vicente y M^a Dolores Domingo Acebrón, “Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid”, en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*, Las Palmas de Gran Canaria: Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas y Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985 y M^a Dolores Domingo Acebrón, “Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (III)”, en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Gran Canaria y Gobierno de Canarias, 1988, tomo III, pp. 203-386. Refunde los inventarios presentados a los Coloquios en 1982 y 1984.
- ³ Más de 17.000 fotogramas a 30/09/2002.
- ⁴ Excepción hecha de las Causas de fe, ya microfilmadas por el Servicio de Reproducción de Documentos de la Subdirección de Archivos Estatales (V. Cristina Usón Finkensteller, “El Archivo Histórico Nacional en el Servicio de Reproducción de Documentos”, *Boletín de la ANABAD*, XLVI 1996, nº 1, p. 307) y de las que ya existe copia en el AHP de Las Palmas.
- ⁵ Parte del archivo privado de Leopoldo Matos, complementario del conservado en el AHP “Joaquín Blanco” (ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS “JOAQUÍN BLANCO”, *Cuadro de organización de fondos*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, 2000)
- ⁶ En total, más de 220.000 fotogramas a 30/09/2002.
- ⁷ La identificación y descripción de los fondos corresponde en el AHN a la Sección responsable de los mismos, juntamente con el Departamento de Coordinación y Normalización (V. M^a Jesús Álvarez-Coca González, “El Departamento de Coordinación y Normalización: organización y funcionamiento”, *Boletín de la ANABAD*, XLVI (1996), nº 1, pp. 261-280).
- ⁸ [ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL], *Libros de la Sección de Clero*, [Madrid, s. f.], 9 tomos más uno de suplemento. Mecanografiados. Disponible en microficha en el Servicio de Reproducción de Documentos.
- ⁹ AHN, CLERO-SECULAR_REGULAR, 1769 a 1847. Los 152 legajos contabilizados por Rodríguez Vicente y Domingo Acebrón resultan de contabilizar las firmas desdobladas físicamente en dos o más unidades de instalación, o bien intelectualmente en varias unidades de localización, destinadas a diferenciar procedencias.
- ¹⁰ [M.G. Asanza y G. Núñez Clemente], *Clero secular y regular: inventario de procedencias*. Valladolid, 1924; [ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL], *Papeles de la Sección de Clero*, [Madrid, s.f.], 4 tomos mecanografiados, [ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL], *Inventario de papeles de la Sección de Clero en fichas sueltas*, [s. f.].

- ¹¹ AHN, Secretaría, 74 (ver anexo 6).
- ¹² Fenómenos similares a los que describimos aquí se observan entre la documentación desamortizada que permaneció en las Islas –complementaria por tanto de la custodiada en el AHN– (Emma González Yanes, *Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, Gobierno de Canarias, 1984, p. 14).
- ¹³ Ocasionalmente, se encuentran descontextualizadas entre la documentación las guardas arrancadas de los libros a los que protegían. Por ejemplo en AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1820-2 (guardas del libro de tributos del convento dominico de S. Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria), o en AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1837-5 (guarda del libro de recibo de tributos del convento agustino de la Vera Cruz de Las Palmas de Gran Canaria).
- ¹⁴ Véase cómo el código 28 correspondiente a Sto. Domingo de la Laguna en 1845 se corresponde con el utilizado en la relación de entrega al AHN en 1917 (anexos 6 y 7).
- ¹⁵ Además de la procedencia reflejada en el inventario (Dominicos. Convento de Santo Domingo de San Cristóbal de La Laguna) el legajo 1785 contiene el fragmento de un libro de tributos del convento franciscano de San Diego, también en La Laguna.
- ¹⁶ Emma González Yanes, *Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, Gobierno de Canarias, 1984, p. 13. En el AHN hay constancia de tres relaciones de entrega en julio, octubre, noviembre de 1917 (AHN, Secretaría, 74), una de las cuales se reproduce en anexo 6. No he podido consultar los comprobantes de la transferencia realizada en 1930 que menciona González Yanes.
- ¹⁷ José María Burrieza Mateos, “La documentación generada por los procesos desamortizadores en España: fuentes para su estudio”, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos (I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos)*. Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha y Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, pp. 109-126.
- ¹⁸ Natividad de Diego, “La desamortización y la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional: papeles de «Culto y Clero»”, en *Hispania Sacra*, XXXVI, nº 74 (1984), pp. 671-681.
- ¹⁹ A. Guglieri Navarro, *Documentos de la Compañía de Jesús en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid, 1967. La documentación jesuita de Las Palmas, La Laguna y La Orotava ya ha sido microfilmada selectivamente para el AHP de Las Palmas.
- ²⁰ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS “JOAQUÍN BLANCO”, *Cuadro de organización de fondos*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, 2000.
- ²¹ La mención de procedencias jesuitas (La Laguna: 2 leg.; Orotava “S. Luis Gonzaga”: 1 leg.; Las Palmas: 1 leg) en el *Inventario de procedencias* de 1924 parece corresponder a los documentos hoy conservados en el AHN en los legajos CLERO-JESUITAS, 139, 154 y 160, a los que hacíamos antes alusión.
- ²² Hoja no reproducida en el anexo 6.

- ²³ José Martínez Millán, *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. Madrid, Instituto Enrique Flórez, CSIC, 1984 (Monografías de Historia Eclesiástica, XIV), pp. 223-227. Del mismo autor, “La Hacienda del Tribunal de la Inquisición de Canarias, 1550-1808”, en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas y Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, II, pp. 553-583 y “La burocracia del Santo Oficio en Canarias durante el siglo XVIII”, en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*. Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Gran Canaria y Gobierno de Canarias, 1988, pp. 697-724; especialmente p. 700.
- ²⁴ Iglesias de S. Francisco Javier, de San Salvador y de San Sebastián.
- ²⁵ Elisa Torres Santana, “Visitas de navíos extranjeros en Canarias durante el siglo XVIII”, en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1985, IV, pp. 425-454; Jesús González de Chaves Menéndez, “Las visitas de navíos en el tribunal de la Inquisición de Canarias”, *VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1986)*, Las Palmas: Cabildo Insular, 1990, II, pp. 713-732.
- ²⁶ AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1792 y 1847. De la Aduana de El Puerto de la Cruz debe añadirse el libro 2614, de “cuenta del derecho del almojarifazgo”. Aunque parte de esta documentación ha sido sin duda producida por las propias aduanas, parece que deben considerarse integradas en los fondos de Hacienda, en cuanto responsable de la supervisión y “administración” de Aduanas. La documentación de aduanas se encuentra en un contexto que responde a esta función supervisora, como los reparos a cuentas de aduanas de la Contaduría principal de la Real Hacienda o la correspondencia del Administrador General de Rentas (AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1847).
- ²⁷ Identificación y denominación de las procedencias provisional. La documentación anterior al establecimiento definitivo de Intendentes de Hacienda en Canarias entre 1812-1850 (v. E. Galván Rodríguez, *El origen de la Autonomía canaria: Historia de una Diputación Provincial; 1813-1925*. Madrid, Ministerio de Administraciones Públicas, 1995, p.189-195) se adscribe la Administración de Rentas Reales, englobando los diversos organismos (Contaduría, Tesorería...) dependientes del Capitán General de Canarias en tanto que Superintendente de Rentas Reales (V. M^a Dolores Álamo Martell, *El Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*. Universidad de Las Palmas, 2000, pp.116 y 263-276).
- ²⁸ Sobre la Sección de “Conventos” del AHP de Santa Cruz de Tenerife, dice la *Guía* de Emma González Yanes (1984): “está formada por los papeles procedentes de los antiguos conventos isleños desamortizados que se hallaban en el Archivo de Hacienda mezclados con otros muchos producidos por diversos organismos y dependencias de Hacienda” (p. 13).
- ²⁹ José Peraza de Ayala, “El contrato agrario y los censos en Canarias”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXV (1955), pp. 257-291.
- ³⁰ Felipe II en las Cortes de Madrid de 1563, cap. 67 y autos del Consejo de Castilla de 1/12/1564, 15/10/1611 y 17/06/1613 (*Novísima recopilación*, XI, 28, 10).
- ³¹ Por ejemplo en AHN, CLERO-SECULAR-REGULAR, 1818-1:
1. Dominicos. Convento de S. Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria: Papeles judiciales: autos ejecutivos (1672-1807).

2. Dominicas. Convento de Sta. Catalina de Siena de S. Cristóbal de La Laguna: Autos ejecutivos contra bienes de Juan López, vecino de Tacoronte (1704).
3. Intendencia de Canarias: Subdelegación de Rentas Reales de Gran Canaria. Autos ejecutivos contra Rufino Rufsell por deuda del escusado... (1819-1828).
4. Dominicos. Convento de S. Juan de Dios de Teguiise: Autos ejecutivos con Tomás Rodríguez Dumpierres, 1785-1786.

³² La identificación de estas procedencias es en cualquier caso provisional, pendiente de confirmación y normalización por la Sección de Clero del AHN.

³³ La identificación de estas procedencias es en cualquier caso provisional, pendiente de confirmación y normalización por la Sección de Clero del AHN.

³⁴ La existencia de documentos de San Lorenzo se ha añadido en una nota manuscrita al inventario en fichas, posteriormente a la recopilación de Rodríguez Vicente y Domingo Acebrón (1985 y 1988), que lo desconocen.

³⁵ Procedencia dudosa: libro de patentes de la provincia de San Diego de Canarias (fragmento), 1814-1815.

³⁶ Esa es la única procedencia reconocida para el legajo 1837 en el Inventario en fichas, que Rodríguez Vicente y Domingo Acebrón (1985 y 1988) expresan como “Santa Cruz de Tenerife. Agustinos calzados. San Agustín”. Según la revisión previa a la microfilmación, el contenido es en realidad más variado desde el punto de vista de la procedencia:

1. Franciscanos menores observantes. Convento de San Pedro de Alcántara de El Puerto de la Cruz: Libros de recibo (4 lib.), 1714-1795.
2. Agustinos calzados. Convento del Espíritu Santo de San Cristóbal de La Laguna: papeles de la provincia de Sta. Clara de Montefalcó sobre patronato del Marqués de Villanueva del Prado y hospicio agustino de Santa Cruz de Tenerife, siglo XVIII.
3. Dominicos: Convento de S. Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria: títulos de propiedad, tributos y papeles judiciales, siglos XVI-XVII.
4. Agustinos calzados. Convento del Santo Cristo de los Dolores de Tacoronte: inventario de escrituras, siglo XVII.
5. Agustinos calzados. Convento de la Vera Cruz de de Las Palmas de Gran Canaria: Libro de recibo de tributos (guarda y fragmento), siglo XVIII.

³⁷ La identificación de estas procedencias es en cualquier caso provisional, pendiente de confirmación y normalización por la Sección de Clero del AHN.

³⁸ También interrogatorio de Miguel Díaz, vecino de Tías en Lanzarote, sobre curandería (1793), 1 folio.

³⁹ Identificación y denominación de organismos productores provisionales.